

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA
**RESOLUCIÓN EXTERNA N° 052
 DEL 10 DE JUNIO DE 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2022 DEL PRIMER SEMESTRE Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 3,4,5, Y 6 DE JUNIO DE 2022”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 067 del día 15 de julio de 2021, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
- ✓ JORGE IGNACIO VELASQUEZ
- ✓ ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ



SC-CER657815



TODOS SOMOS
SABANETA
 CIUDAD PARA EL MUNDO

Unidad Deportiva Zona Sur
 Cll 76E Sur # 46B 82 / Sabaneta, Antioquia
www.indesa.gov.co
 Tel: (604) 288 01 26



5. Que, el comité o tribunal disciplinario del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor JUAN E. ALZATE, del equipo REVELACIONES J10 de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor STIVEN AGUDELO, del equipo REVELACIONES J10 de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fechas, por proferir ofensas consideradas graves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al señor JUAN DIEGO CASTAÑEDA, Director Técnico del equipo REVELACIONES J10 de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO CUARTO: Se emite primer llamado de atención a las barras del equipo REVELACIONES J10 de la categoría EMPRESARIAL; se invita al buen comportamiento y a mantener el buen ambiente deportivo respetando a los rivales y a los jueces designados para cada partido.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al señor CARLOS IDARRAGA, del equipo UN CLASE A de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al señor CAMILO HENAO, del equipo J10 de la categoría EMPRESARIAL, con CUATRO (4) fechas, por propinar un golpe directo con la mano a la cabeza de un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar al señor CARLOS MONTOYA, del equipo LA TARDERA de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por conducta violenta, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor SANTIAGO RAIGOSA, del equipo LA TARDERA de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fechas, por agresión verbal al árbitro del partido y al equipo contrario, adicionalmente por suplantar a un jugador, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.



ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al señor MATEO DURANGO, del equipo LOS PIBES de la categoría EMPRESARIAL, con OCHO (8) fechas, por conducta violenta respondiente a la agresión de un contrario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sancionar al señor YESID RENTERIA, del equipo ATLANTA de la categoría EMPRESARIAL, con OCHO (8) fechas, por conducta violenta dando un golpe en el rostro a un contrario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sancionar al señor JAMES JARAMILLO, del equipo MANCHESTER de la categoría SUB-35, con DOS (2) fechas, por proferir ofensas consideradas leves a los árbitros del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sancionar al señor ANDRES LONDOÑO, del equipo PERU de la categoría SUB-45, con OCHO (8) fechas, por conducta violenta contra un contrario en la que propino un codazo a la cara de un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sancionar al señor CARLOS GARCIA, del equipo SPARTA FC de la categoría SUB-45, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sancionar al señor ANDRES BEDOYA, del equipo BELEN FC de la categoría SUB-45, con CINCO (5) fechas, por conducta violenta en la que propina un codazo en la cara de un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Sancionar al señor JORGE CANO, del equipo ITAGUI de la categoría SUB-45, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sancionar al señor JAVIER ECHEVERRI, del equipo ITAGUI de la categoría SUB-45, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se emite primer llamado de atención al equipo ITAGÜÍ de la categoría SUB-45; se invita al buen comportamiento y a mantener el buen ambiente deportivo respetando a los rivales y a los jueces designados para cada partido.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sancionar al señor MANUEL ZULETA, del equipo JUVENTUS de la categoría SUB-50, con CUATRO (4) fechas, por juego brusco grave contra un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación.

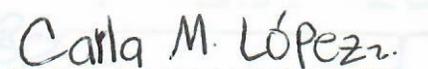
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día diez (10) del mes de junio del año dos mil veintidos (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



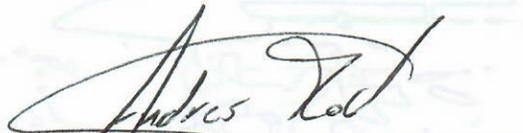
NELSON RÍOS MUÑETON
Gerente INDESA



CARLA M. LÓPEZ
CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
Miembro comité disciplinario.



ALEJANDRO MONTOYA GRANADA
Miembro comité disciplinario –
Suplente.



ANDRÉS JULIAN MEJIA RODRIGUEZ
Miembro comité disciplinario.

Revisó: Alejandro Montoya Granada
Abogado Contratista
Firma: 

Elaboró: Jorge Alberto Álvarez
Coordinador de torneos – Contratista
Firma: 